

Centenario, 02 de MAYO de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0462/2.022.-

VISTO _____ :

La Nota N° 260/2022 de fecha 29 de Abril de 2022 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota de referencia, la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, solicita se deje a cargo de su Secretaría a la Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, Secretaria de Legal y Técnica, a partir del 02 de Mayo y hasta el 10 de Mayo de 2.022, inclusive, en razón de que estará de licencia por cuestiones personales.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a cargo de la Secretaría de Gobierno a partir del 02 de Mayo y hasta el 10 de Mayo de 2.022 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** NCT



SINCOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE MAYO DEL 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 0732/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera DOMIHUAL MILLAQUEO FERNANDO, CI 78.506.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002614/2022, de fecha 21/03/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), conforme Factura N° 00003 00000403 de fecha 11/04/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **DOMIHUAL MILLAQUEO FERNANDO, CI 78.506**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 0355/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana 1037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0312/2.021 de fecha 06 de abril de 2.021, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 08 de la Manzana N° 1037 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. ZAPATA, VERONICA YANINA, DNI N° 35.864.635, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, según se acredita a fs. 27.-

Que, a fs. 39 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 51457 de fecha 18/03/2022.-

Que, a fs. 53 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Zapata no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización y a fs. 54 obra pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 12 de abril de 2.022, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. KOSZUTSKI, CAROLINA SOLANGE, DNI N° 40.294.952, conforme surge a fs. 55.-

Que, a fs. 56/57 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/04/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Koszutski".-

Que, a fs. 58 luce croquis del Lote 08 Manzana 1037, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 21 de abril de 2.022, se presenta la Sra. KOSZUTSKI, CAROLINA SOLANGE, DNI N° 40.294.952, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 59.-

Que, a fs. 61/62 obra Informe y Nota N° 62/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. ZAPATA, VERONICA YANINA, DNI N° 35.864.635 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. KOSZUTSKI, CAROLINA SOLANGE, DNI N° 40.294.952, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 08 de la Manzana N° 1037 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 1037 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la **Sra. KOSZUTSKI, CAROLINA SOLANGE, DNI N° 40.294.952**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.022.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 51457 de fecha 18/03/2022, conforme se acredita a fs. 39.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me




SARA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE MAYO DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0466/2022.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Abril 2022** resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.-

///



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARRIEN
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARRIEN
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0466/2022

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta dieciocho (18) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$208.700,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **ABRIL DEL 2022**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **ABRIL DEL 2022**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

SECRETARÍA DE CULTURA
Municipio de Centenario

SECRETARÍA DE CULTURA
Municipio de Centenario

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipio de Centenario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

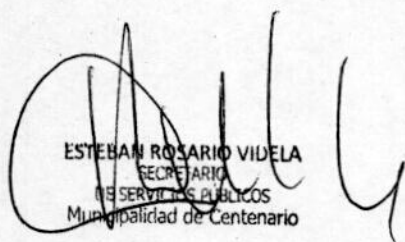
/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0466/2022

Artículo 7° :

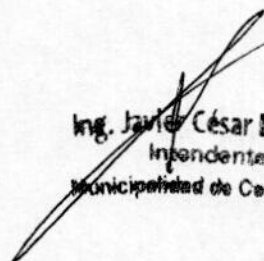
El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

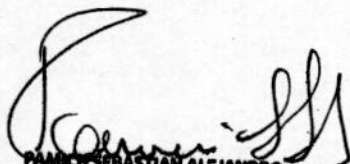
Artículo 8° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS.**


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Independiente
Municipalidad de Centenario


PÁRRICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario


LEDEGA MARIA ANTONIO
DECEAS
Municipalidad de Centenario
DE MUR ANDREA DEL CARÉN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES DE ABRIL DECRETO N° 0466 /22

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	8000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	HERNANDEZ MARIA ELENA	27-22440648-2	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	8000,00	SEC. DE CULTURA
9	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
10	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	27-34001757-4	8000,00	SEC. DEPORTES
11	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	AREVALO URRRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27-27789763-1	8000,00	SEC. DEPORTES
17	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
18	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	MEDEL SARA	27-16717288-7	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	20-23346487-3	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	8000,00	SEC. DE CULTURA
25	FERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	27-25329476-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	SAN MARTIN NORA ELIDA	27-22473475-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	LEIVA DAHIANA GISEL	27-38082628-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 208.700,00	

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



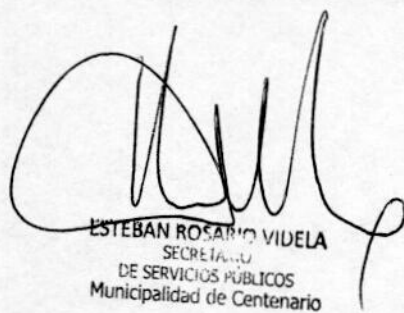
PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

LEDESMA, MARINA ELIZABETH
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

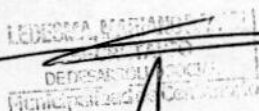
Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

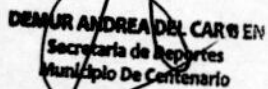
CONVENIO MES DE ABRIL DECRETO N° 0466/22		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
1	3700	3700,00
2	5000	10000,00
5	6000	30000,00
3	7000	21000,00
18	8000	144000,00
TOTAL GENERAL		\$ 208.700,00

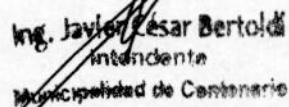

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PÚBLICOS
 Municipalidad de Centenario




PABLO SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARRO
 Secretaria de Reportes
 Municipio De Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARRO
 Secretaria de Reportes
 Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE MAYO 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0468/2022. -**

V I S T O :

La nota N°158/22 de A.C., el expediente 2367/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO D.N.I. N° 13.055.474, mediante el cual solicita autorización para realizar un evento concerniente en una "Competencia de Turismo Carretera", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo protocolos COVID-19 y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a realizarse los días 07 y 08 de mayo del corriente año, desde las 08:00 hs. a las 18:00 hs en las instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en Calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N°00016490/2022, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento, Fotocopia del D.N.I., autorización para usar el establecimiento, nota a Policía, nota a Bomberos Voluntarios, nota de Aviso a Hospital, seguro de espectador, nota a Federación Neuquina, nota a Ministerio de Deporte, autorización de Ministerio de Deportes con la colaboración de ambulancia, enfermero y chofer, contrato de adhesión de servicio Policía adicional y Recibo de pago por espectáculo.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

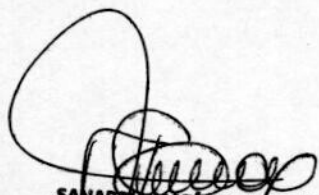
Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

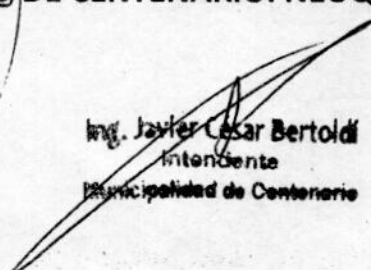
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN




SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Inspección
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0468/2022

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **COLICIGNO MIGUEL ARMANDO D.N.I. N° 13.055.474**, a realizar el evento concerniente en una **"COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA"**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19 y fiscalizada por la **Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18** a realizarse los días 07 y 08 de Mayo del corriente año, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas aproximadamente, en las Instalaciones del **"Autódromo Parque Provincia de Neuquén"**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad., según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

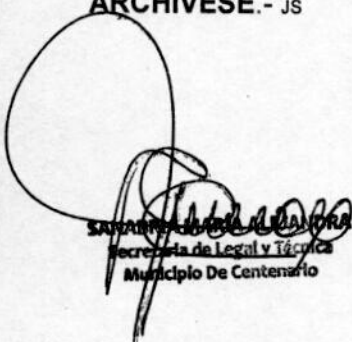
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

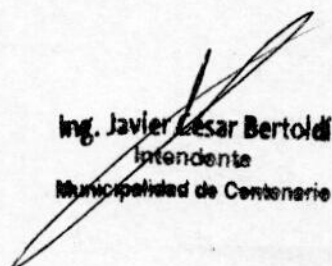
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, según decreto Municipal N° 0462/2022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS



SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0469/2.022.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 95 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02/03/04, se presenta el Sr. Marcelo José GOMEZ, DNI N° 26.144.067, en su carácter de socio gerente de la empresa **MARA SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., CUIT N° 30-71496975-3**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un centro de capacitación técnica y taller de mantenimiento de equipos de perforación y workover con sus periféricos.-

Que, de fs. 05 a 09 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 10 a 17 se anexa contrato social y modificatorio de la empresa.-

Que, de fs. 18 a 26 se acredita balance – ejercicio anual N° 06 del 01/01/20 al 31/12/20.-

Que, a fs. 27 obra constancia de inscripción en AFIP y a fs. 28/29 luce agregado constitución del domicilio.-

Que, de fs. 32 a 43 luce anteproyecto.-

Que, en fecha 11 de abril de 2.022, se presenta nuevamente el Sr. GOMEZ, solicitando se le adjudique el Lote N° 01 de la Manzana N° 95 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a fs. 47 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 10.014,48mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 51/52 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 01 de la Manzana 95 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 10.014,48mts² (Diez mil catorce con 48/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **MARA SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., CUIT N° 30-71496975-3**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.- /IIII/



[Signature]
SANDRA MARIA ALFARO
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

[Signature]
Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de MAYO de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0609/2021, la Nota N° 1232/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0609/2.021 de fecha 31 de Mayo de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. RUIZ CAMILA ALEJANDRA D.N.I. 39.521.057, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 1232/2022, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en seis aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. RUIZ CAMILA ALEJANDRA no pudo realizar la rendición del aporte número 5 de los 6 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0609/2.021 de fecha 31 de Mayo de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0475/2.022.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 150/2.022, 169/2.022 y 186/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.186/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2.022.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 018/2.022 y 019/2.022 del Concejo Deliberante,
y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.183/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




GABRIELA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 196/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.193/2.022 de fecha 28 de Abril de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0462/2022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Sra. Mariana Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 715/2.021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.182/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno. Conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARIANA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 211/2022 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 274 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51 obra Ordenanza N° 2.970 de fecha 28 de julio de 1.997, por el cual se autoriza al Depto. Ejecutivo Municipal a realizar la transferencia del Lote N° 12 de la Mzna. N° 274, al Sr. Carlos Manuel GONZALEZ, DNI N° M7.573.186 y a la Sra. Ana Matilde MICOLICH, DNI N° 5.474.352, la cual fue aprobada mediante Decreto Municipal N° 1017/97.-

Que, en virtud de ello, a fs. 56 y mediante Decreto Municipal N° 1018/97 de fecha 07 de agosto de 1.997, se adjudica en venta a favor de los Sres. GONZALEZ, CARLOS MANUEL, DNI N° 7.573.186 y MICOLICH, ANA MATILDE, DNI N° 5.474.352, el Solar N° 12 de la Manzana N° 274 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 360,12mts², reconociéndose el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad y agregado en las presentes actuaciones.-

Que, en fecha 09 de noviembre de 2.020, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. GONZALEZ, MATIAS JAVIER, DNI N° 37.758.340, conforme surge a fs. 58.-

Que, a fs. 59 luce anexado pago de tasa por transferencia y a fs. 60 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 47717 de fecha 05/11/2021.-

Que, en fecha 09 de noviembre de 2.021, se presenta el Sr. GONZALEZ, MATIAS JAVIER, DNI N° 37.758.340, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, según surge a fs. 67 y 68.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 12 de la Manzana 274, Nomenclatura: 09-23-043-4588-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26/04/1994 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5812/1994, con una superficie de 360,06mts², según informe de mensura adjunto a fs. 69.-

Que, a fs. 70/71 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 04/01/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "González Matías".-

Que, a fs. 73 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 51633 de fecha 28/03/22 y a fs. 74 luce agregado croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 76/77 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor del interesado.-

Que, a fs. 81 obra Ordenanza N° 9.195/2022 de fecha 28 de abril de 2.022 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 12 de la Manzana N° 274 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. GONZALEZ, MATIAS JAVIER, DNI N° 37.758.340.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

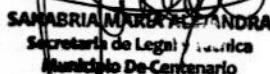
Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

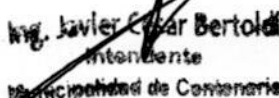
Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

PO R E L L O :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA


SABINA MURA
Secretaría de Legal y Jurídica
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

IIII

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2.022.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.195/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a los Sres. GONZALEZ, MANUEL CARLOS, DNI N° M7.573.186 y MICOLICH, ANA MATILDE, DNI N° F5.474.352 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. GONZALEZ, MATIAS JAVIER, DNI N° 37.758.340, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 12 de la Manzana N° 274 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,06mts² (Trescientos sesenta con 06/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 274 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,06mts² (Trescientos sesenta con 06/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. GONZALEZ, MATIAS JAVIER, DNI N° 37.758.340**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. GONZALEZ, MATIAS JAVIER, DNI N° 37.758.340**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 12 de la Manzana N° 274**, Nomenclatura: 09-23-043-4588-0000, con una superficie de 360,06mts² (Trescientos sesenta con 06/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26/04/1994 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5812/1994, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad y agregado en las presentes actuaciones de fs. 20 a 24.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


MARIANA ACEVEDO
 Secretaria de Legal y Técnica
 Municipio De Centenario




Javier Cesar Bertoldi
 Intendente
 Municipality de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 087/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.184/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

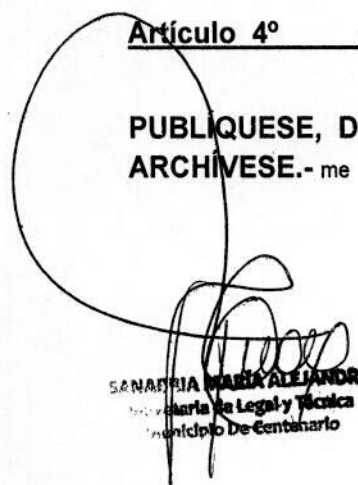
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno, conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2.022.-

fecha 06/08/2018 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-11300/2018, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Ticket N° 181064 de fecha 08/02/22, anexo a fs. 21.-

Artículo 4° :

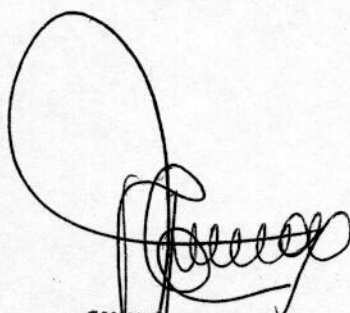
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0462/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 110/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.192/2.022, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 13 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 31 se adjunta el Decreto Municipal N° 0340/2.014 de fecha 25 de Marzo de 2.014, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de "PATAGONIA 360 S.A.", C.U.I.T. N° 30-71016127-1.-

Que, a fs. 41 obra el Certificado de Amojonamiento de fecha 24/08/2016.-

Que, a fs. 53 luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 20/10/2016, mediante el Certificado Nro. 2772.-

Que, a fs. 61 se anexa la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 19/07/2018.-

Que, a fs. 62 se agrega el Informe de Mensura de fecha 03/08/2018, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 1.350,00 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-032-0565-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26/03/2013, con el Expediente N° 5824-EXPM-08236/2013.-

Que, a fs. 74 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 10/02/2022 según Certificado Nro. 50365, y a fs. 75 la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 10/02/2022, conforme el Certificado Nro. 50364.-

Que, a fs. 78 se agrega la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 16/02/2022.-

Que, a fs. 83 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 146/2022 SST de fecha 02/03/2022 manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas, y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 88 obra la Ordenanza N° 9.192/2022 de fecha 28 de Abril de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del el Decreto Municipal N° 0340/2.014 de fecha 25 de Marzo de 2.014, a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.192/2.022 de fecha 28 de Abril de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2.022.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 08 de la Manzana N° 13 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.350,00 mts2 (mil trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 5824-EXPM-08236/2013, Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-0565-0000, a favor de **"PATAGONIA 360 S.A."**, C.U.I.T. N° 30-71016127-1, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra según fs. 75 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 10/02/2022, emitida mediante el Certificado Nro. 50364.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0462/2022.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0484/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 161/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.187/2.022 de fecha 28 de Abril de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

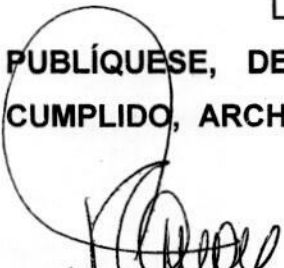
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0462/2022.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANDRA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Mayo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0485/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 187/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.188/2.022 de fecha 28 de Abril de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0462/2022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Sra. Mariana Rivera
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 201/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.189/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

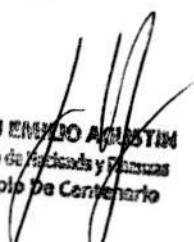
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 202/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.190/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

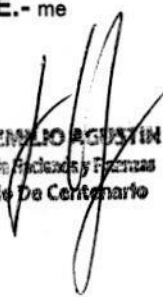
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SINICO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 203/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.191/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

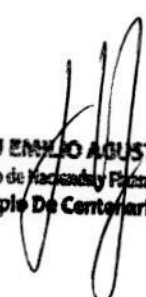
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 DE MAYO 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2022. -

V I S T O :

La nota N° 163/22 de D.C., el expediente 502/22 de Subsecretaría de Inspección y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. VIDELA REINALDO ARTURO DNI N° 20.449.107, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a la "Semana de Velocidad" en las categorías "TOP RICE, SUPER BIKE Y TC 2000 ", con el apoyo del Ministerio de Deporte de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de Mayo, y 21 y 22 de Mayo del corriente año, a partir de las 08:00 hs hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N°00016903/22 y N°00016904/22 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad, según consta a fs. 16 y 17 respectivamente.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: solicitud para realizar evento, fotocopias del DNI de la comisión, autorización de la Federación Neuquina y FN18, constancia de la personería jurídica de la Asociación Automovilística Centenario Competición, Nota a Policía, Nota a Bomberos Voluntarios, Nota de aviso al Hospital, seguro de espectador, autorización de Ministerio de Deportes, Nota de confirmación de ambulancia con enfermero y chofer, y Recibo de pago por espectador. -

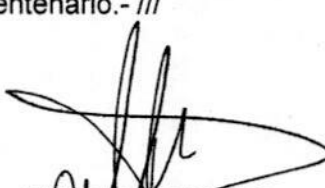
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento, y respetando las medidas sanitarias pertinentes.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2022

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **VIDELA REINALDO ARTURO DNI N° 20.449.107**, a realizar el evento concerniente a la "Semana de Velocidad" en las categorías **"TOP RICE, SUPER BIKE Y TC 2000"**, con el apoyo del Ministerio de Deporte de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de Mayo, y 21 y 22 de Mayo del corriente año, a partir de las 08:00 hs hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

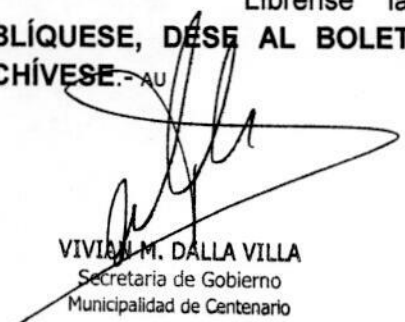
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -AU


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0066/2.021, la Nota N° 023/22 de la Directora de Obras Particulares, la nota de pase de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno solicitando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0066/2.021, se designa a la Sra. Natalia Alejandrina AZCURRA, DNI N° 25.308.245, como "DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 01 de febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, mediante Nota N° 023/22, se presenta la mencionada directora y pone de manifiesto que renunciará a su cargo a partir del 09 de MAYO del corriente año por razones particulares.-

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que acepte la renuncia formulada.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Sra. Natalia Alejandrina AZCURRA, DNI N° 25.308.245, a su cargo como "Directora de Obras Particulares", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del **09 DE MAYO DE 2.022**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0066/2.021 a partir del **09 DE MAYO de 2.022**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE MAYO 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2022. -**

V I S T O :

La nota N°164/22 de A.C., el expediente 2108/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. MATIAS SANCHEZ D.N.I. N° 22.000.069, en tenor de presidente de la "FUNDACIÓN PADRE JACINTO STÁBILE", mediante el cual solicita autorización para realizar un evento concerniente en una Peña "Esperando el Sol del 25", bajo Protocolos COVID-19, a realizarse el día Sábado 21 de Mayo del corriente año, desde las 20:00 hs. hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del "Gimnasio del Club Stáble", con domicilio en Calle San Juan Bosco N° 346 de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00013487 y 00013488/2022, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, nota en la cual informa que habrá venta de empanadas y bebidas, fotocopias de D.N.I. del Presidente de la Fundación, nota de comunicación al Hospital Natalio Burd, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota a la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Centenario y seguro de espectador.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

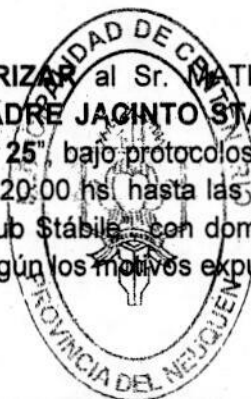
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. MATIAS SANCHEZ D.N.I. 22.000.069 presidente de la "FUNDACIÓN PADRE JACINTO STÁBILE", a realizar el evento a una Peña "ESPERANDO EL SOL DEL 25", bajo protocolos covid-19, a realizarse el día 21 de Mayo del corriente año, desde las 20:00 hs. hasta las 00:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones del "Gimnasio del Club Stáble", con domicilio en Calle San Juan Bosco N° 346 de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.- ///

VIVIAN M. DALIA VELA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2022

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2.022.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 05 de la Manzana N° 630** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0844/2013 de fecha 27 de Junio de 2.013, la Nota N° 358/2022 SST de la Subsecretaria de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 21 se agrega el Decreto Municipal N° 0844/2013 de fecha 27 de Junio de 2.013, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Carolina Lorena DIPAOLA, D.N.I. N° 27.504.192, y Diego Maximiliano PAMICH, D.N.I. N° 27.674.722.-

Que, en consonancia, a fs. 32/33 se adjunta la renuncia del Sr. Diego Maximiliano PAMICH a la adjudicación, en fecha 11/05/2022.-

Que, a fs. 35 en fecha 11/05/2022, se presenta la Sra. DIPAOLA a aceptar la totalidad de la adjudicación.-

Que, a fs. 37 mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 0844/2013, adjudicando la totalidad del lote a favor de la Sra. Carolina Lorena DIPAOLA, D.N.I. N° 27.504.192.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el **Diego Maximiliano PAMICH**, D.N.I. N° 27.674.722, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 05 de la Manzana N° 630** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0844/2013 de fecha 27 de Junio de 2.013, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0844/2013 de fecha 27 de Junio de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 630 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 393,98 m2 (trescientos noventa y tres con 98/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Carolina Lorena DIPAOLA, D.N.I. N° 27.504.192, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos**".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -NCT

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0495/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana 1001 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1343/2.012 de fecha 29 de octubre de 2.012, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 05 de la Manzana N° 1001 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. FARIAS, MARIELA BEATRIZ, DNI N° 36.547.926, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 13.-

Que, a fs. 75 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 51554 de fecha 23/03/2022.-

Que, a fs. 76 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 52688 de fecha 02/05/2022 y a fs. 78 luce croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 05 de mayo de 2.022, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. ALARCON, EVELYN AILIN, DNI N° 42.518.108 y el Sr. FARIAS, CLAUDIO RICARDO, DNI N° 41.437.573, conforme surge a fs. 80.-

Que, en fecha 05 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. ALARCON, EVELYN AILIN, DNI N° 42.518.108 y el Sr. FARIAS, CLAUDIO RICARDO, DNI N° 41.437.573, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 82.-

Que, a fs. 83 luce anexo pago de tasa por transferencia

Que, a fs. 86/87 obra Informe y Nota N° 361/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

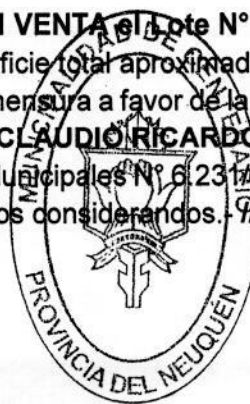
Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. FARIAS, MARIELA BEATRIZ, DNI N° 36.547.926 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. ALARCON, EVELYN AILIN, DNI N° 42.518.108 y el Sr. FARIAS, CLAUDIO RICARDO, DNI N° 41.437.573, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 05 de la Manzana N° 1001 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 1001 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. ALARCON, EVELYN AILIN, DNI N° 42.518.108 y el Sr. FARIAS, CLAUDIO RICARDO, DNI N° 41.437.573, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos. 9/1111

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Mg. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0495/2.022.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 51554 de fecha 23/03/2022, conforme se acredita a fs. 75.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0496/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 395A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 y 33, se presenta la Sra. AGUILERA MACIAS, INGRID JANET, DNI N° 92.435.799 y el Sr. DIGHERO, PABLO RUBEN, DNI N° 20.555.669, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 395A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **357,05mts²** (Trescientos cincuenta y siete con 05/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. AGUILERA MACIAS, INGRID JANET, DNI N° 92.435.799 y el Sr. DIGHERO, PABLO RUBEN, DNI N° 20.555.669**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0497/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 673** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 32 en fecha 08 de Abril de 2.022, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Flavia Beatriz ORTIZ NAVARRO, D.N.I. N° 29.776.343.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 02 de la Manzana N° 673**, con una superficie aproximada de **370,20 mts2 (trescientos setenta con 20/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Flavia Beatriz ORTIZ NAVARRO, D.N.I. N° 29.776.343**, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0447/22, el Expediente de la Licitación Privada N° 001/2.022, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0447/2.022 de fecha 25 de abril de 2.022, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 001/2.022, correspondiente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES" en virtud de lo solicitado mediante pedido N° 35/22 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 001/22 se realizó el día 09 de mayo del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se presentaron seis (6) firmas del ramo: RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9; ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5; IMATEX, CUIT N° 20-94248336-9; COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFÚL NEWEN LIMITADA, CUIT N° 30-71580133-3; BORDE YA, CUIT N° 20-29301809-0 y DISTRIBUIDORA EYG, CUIT N° 20-43121722-9.-

Que, en fecha 13 de mayo de 2.022, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante el Decreto Municipal N° 0447/22, pone de manifiesto que aquellas ofertas que no fueron acompañadas con las muestras solicitadas y no se justificó o subsanó dicho incumplimiento en forma debida, se procedió a desestimar dichos artículos, ante la imposibilidad de analizar la calidad del producto.-

Que, en las elecciones se evaluó el criterio de economicidad y los requerimientos específicos del personal sobre calidad o características que debe poseer la prenda para un mejor desarrollo de las tareas pertinentes.-

Que, en la presentación de las muestras se explicó a los presentes la problemática informada por los proveedores en el rubro de indumentaria. La misma, se debe principalmente a la escasa materia prima que cuentan las fábricas y los largos plazos de entrega. Por esta razón, hay una reducida variación de elección de cada artículo solicitado en el pedido N° 35/22 y la aclaración de los plazos de entrega de la indumentaria.-

Que, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6218/12, queda habilitada la vía excepcional de compra directa para aquellos renglones en que se viera frustrado el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma.-

Que, acorde al ítem a) del artículo 21° de la misma Ordenanza queda establecido que *"en el caso de discrepancia entre los precios unitarios y totales de los renglones, se optará por el precio unitario determinado en función del mismo y el precio total; y en caso de discrepancia entre el precio total en números y letras, se optará por lo indicado en letras"*.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios, la Comisión de Preadjudicación sugiere:

- **ADJUDICAR** a la firma **RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9**, la totalidad del renglón N°1, N°2, N°3, N°4, N°25 y N°26, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$1.205.974,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS)**.-
- **ADJUDICAR** a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N°5, N°6, N°21, N°22 y N°24, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la III

SINGOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.022.-

- finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$4.299.650,60 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 CENTAVOS).**-
- **ADJUDICAR** a la firma **IMATEX, CUIT N° 20-94248336-9**, la totalidad del renglón N°11, N°12, N°13, N°14, N°15 y N°16 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$2.991.800,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).**-
 - **ADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFÚL NEWEN LIMITADA, CUIT N° 30-71580133-3**, la totalidad del renglón N°9, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$106.614,40 (PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 40/100 CENTAVOS).**-
 - **ADJUDICAR** a la firma **BORDE YA, CUIT N° 20-29301809-0**, la totalidad del renglón N°17, N°18 y N°19 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$3.512.060,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA CON 00/100 CENTAVOS).**-
 - **ADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA EYG, CUIT N° 20-43121722-9**, la totalidad del renglón N°8 por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$383.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS).**-
 - **DECLARAR DESIERTO** el renglón N°7 y N°10 por no haber ofertas de los elementos solicitados.-
 - **AUTORIZAR** la compra directa por vía de excepción, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son el N°20, N°23 y N°27.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 001/2.022 a las Firmas que se mencionan ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9**, la totalidad del renglón N°1, N°2, N°3, N°4, N°25 y N°26, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$1.205.974,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 001/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0447/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **////**

SANJOE EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.022.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$1.205.974,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9**, con domicilio fiscal en Montevideo 114 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N°5, N°6, N°21, N°22 y N°24, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$4.299.650,60 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 001/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0447/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$4.299.650,60 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 CENTAVOS)**, a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5**, con domicilio fiscal en calle Linares 116 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 5° :

ADJUDICAR a la firma **IMATEX Indumentaria del Sr. Mallon Javier Crispin, CUIT N° 20-94248336-9**, la totalidad del renglón N°11, N°12, N°13, N°14, N°15 y N°16 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$2.991.800,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 001/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0447/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 6° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$2.991.800,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **IMATEX Indumentaria del Sr. Mallon Javier Crispin, CUIT N° 20-94248336-9**, con domicilio fiscal en calle El Salvador Mza. 435 Lote 2, de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 7° :

ADJUDICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFÚL NEWEN LIMITADA, CUIT N° 30-71580133-3**, la totalidad del renglón N°9, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$106.614,40 (PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 40/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 001/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0447/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **////**

SINIGLI ENILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.022.-

Artículo 8° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$106.614,40 (PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 40/100 CENTAVOS)**, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO TRAFÚL NEWEN LIMITADA, CUIT N° 30-71580133-3**, con domicilio fiscal en calle Domingo Savio 2900 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 9° :

ADJUDICAR a la firma **"BORDE YA"** del Sr. Víctor Omar SANTOS, CUIT N° 20-29301809-0, la totalidad del renglón N°17, N°18 y N°19 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$3.512.060,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 001/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0447/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 10° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$3.512.060,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **"BORDE YA"** del Sr. Víctor Omar SANTOS, CUIT N° 20-29301809-0, con domicilio fiscal en calle San Martín 2172 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 11° :

ADJUDICAR a la firma **"DISTRIBUIDORA EYG"**, del Sr. Edgar Emanuel EBENAU, CUIT N° 20-43121722-9, la totalidad del renglón N°8 por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$383.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 001/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0447/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 12° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$383.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **"DISTRIBUIDORA EYG"**, del Sr. Edgar Emanuel EBENAU, CUIT N° 20-43121722-9, con domicilio fiscal en calle Avenida Lago Trafúl 1589 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 13° :

DECLARAR DESIERTO el renglón N°7 y N°10 por no haber ofertas de los elementos solicitados.-

Artículo 14° :

AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones **fracasados** son el N°20, N° 23 y N°27.-

Artículo 15° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.- ///


SERGIO EMILIO AQUINO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.022.-

Artículo 16° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 17° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



SINGOJ ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0448/22, el Expediente de la Licitación Privada N° 002/2.022, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0448/2.022 de fecha 25 de abril de 2.022, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 002/2.022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CALZADO, FAJAS, GORRAS Y TRAJES DE AGUA CORRESPONDIENTE A LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES", conforme el pedido N° 30/22 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 002/22 se realizó el día 06 de mayo del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se presentaron tres (3) firmas del ramo: RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9; ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5 y DISTRIBUIDORA EYG, CUIT N° 20-43121722-9.-

Que, en fecha 13 de mayo de 2.022, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante el Decreto Municipal N° 0448/22, pone de manifiesto que aquellas ofertas que no fueron acompañadas con las muestras solicitadas y no se justificó o subsanó dicho incumplimiento en forma debida, se procedió a desestimar dichos artículos, ante la imposibilidad de analizar la calidad del producto.-

Que, en las elecciones se evaluó el criterio de economicidad y los requerimientos específicos del personal sobre calidad o características que debe poseer la prenda para un mejor desarrollo de las tareas pertinentes.-

Que, en la presentación de las muestras se explicó a los presentes la problemática informada por los proveedores en el rubro de indumentaria. La misma, se debe principalmente a la escasa materia prima que cuentan las fábricas y los largos plazos de entrega. Por esta razón, hay una reducida variación de elección de cada artículo solicitado en el pedido N° 30/22 y la aclaración de los plazos de entrega de la indumentaria.-

Que, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6218/12, queda habilitada la vía excepcional de compra directa para aquellos renglones en que se viera frustrado el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma.-

Que, acorde al ítem a) del artículo 21° de la misma Ordenanza queda establecido que *"en el caso de discrepancia entre los precios unitarios y totales de los renglones, se optará por el precio unitario determinado en función del mismo y el precio total; y en caso de discrepancia entre el precio total en números y letras, se optará por lo indicado en letras".-*

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios, la Comisión de Preadjudicación sugiere:

- **ADJUDICAR** a la firma **RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9**, la totalidad del renglón N°6 y N°14, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$875.058,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS).**-
- **ADJUDICAR** a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N°4, N°5, N°7, N°8, N°9 y N°10, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **////**

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2.022.-

\$5.986.043,02 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA TRES CON 02/100 CENTAVOS).-

- **ADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA EYG, CUIT N° 20-43121722-9**, la totalidad del renglón N°1, N°2, N°3 y N°15 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$3.389.980,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, a pagar 50% de contado con Orden de Compra y el 50% restante contra entrega de la mercadería.-
- **AUTORIZAR** la compra directa por vía de excepción, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son el N°11, N°12 y N°13.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 002/2.022 a las Firmas que se mencionan ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9**, la totalidad del renglón N°6 y N°14, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$875.058,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 002/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0448/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$875.058,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **RERDA S.A, CUIT N° 30-53519586-9**, con domicilio fiscal en Montevideo 114 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N°4, N°5, N°7, N°8, N°9 y N°10, por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$5.986.043,02 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA TRES CON 02/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 002/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0448/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **////**

SINIGO ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2.022.-

Artículo 4° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$5.986.043,02 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA TRES CON 02/100 CENTAVOS)**, a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S.**, CUIT N° **30-71740140-5**, con domicilio fiscal en calle Linares 116 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 5° :

ADJUDICAR a la firma **"DISTRIBUIDORA EYG"**, del Sr. **Edgar Emanuel EBENAU**, CUIT N° **20-43121722-9**, la totalidad del renglón N°1, N°2, N°3 y N°15 por ser las ofertas más convenientes, las que mejor se adecúan a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$3.389.980,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, a pagar 50% de contado con Orden de Compra y el 50% restante contra entrega de la mercadería, en el marco de la Licitación Privada N° 002/22, autorizada por Decreto Municipal N° 0448/22, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 6° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$3.389.980,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, a pagar 50% de contado con Orden de Compra y el 50% restante contra entrega de la mercadería, a la firma **"DISTRIBUIDORA EYG"**, del Sr. **Edgar Emanuel EBENAU**, CUIT N° **20-43121722-9**, con domicilio fiscal en calle Avenida Lago Trafúl 1589 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 7° :

AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. Los renglones fracasados son el N°11, N°12 y N°13.-

Artículo 8° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Vesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0371/2.022, la Nota de fecha 13 de Mayo de 2.022 del Director Gral. de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0371/2.022 de fecha 08 de abril de 2.022, se autoriza, a través de la Dirección General de Compras y Suministro, la adquisición de la siguiente lista de Indumentaria y protecciones: UNA (1) PECHERA COMPETENCIA N° 3 de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos pesos con 00/100), UN (1) CABEZAL TALLE L de \$ 6.308,00 (pesos seis mil trescientos ocho con 00/100), UN (01) PROTECTOR DE TIBIA TALLE L de \$ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos con 00/100), UN (01) PROTECTOR DE ANTEBRAZO TALLE L de \$ 3.900,00 (pesos tres mil novecientos con 00/100), UN (01) GUANTIN PRETORIAN WT TALLE L de \$ 5.390,00 (pesos cinco mil trescientos noventa con 00/100), UN (01) INGUINAL MASCULINO TALLE L de \$ 2.720,00 (pesos dos mil setecientos veinte con 00/100) y UN (01) EMPEINERA PRETORIAN TALLE 44 de \$ 5.390,00 (pesos cinco mil trescientos noventa con 00/100), haciendo un total de \$ 36.008,00 (pesos treinta y seis mil ocho con 00/100), en colaboración con el Sr. CONTRERAS JUAN DEMETRIO, DNI N° 18.388.959 profesor de la ESCUELA DE KUMGANG DE TAEKWONDO, quien enviará a su atleta GABRIEL FLORES a participar de un Encuentro Nacional de Taekwondo que se realizará los días 16 y 17 de Abril en la provincia de La Rioja.-

Que, mediante nota suscripta por el Director Gral. de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, se solicita se modifique el mencionado Decreto atento a que la actualización del presupuesto presentado difiere del monto autorizado en su momento, siendo el correcto la suma de **\$47.450,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0371/2.022 de fecha 08 de abril de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "AUTORIZAR, a través de la Dirección General de Compras y Suministro, la adquisición de la siguiente lista de Indumentaria y protecciones: UNA (1) PECHERA COMPETENCIA N° 3 de \$8.490,00 (Pesos ocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 centavos); UN (1) CABEZAL CON MASCARA ACRILICA TALLE L de \$12.900,00 (Pesos doce mil novecientos con 00/100 centavos); UN (01) PROTECTOR DE TIBIA TALLE L de \$5.490,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100 centavos); UN (01) PROTECTOR DE ANTEBRAZO TALLE L de \$4.690,00 (Pesos cuatro mil seiscientos noventa con 00/100 centavos); UN (01) GUANTIN PRETORIAL WT TALLE L de \$6.290,00 (Pesos seis mil doscientos noventa con 00/100 centavos); UN (01) PROTECTOR INGUINAL MASCULINO TALLE L de \$3.300,00 (Pesos tres mil trescientos con 00/100 centavos) y UNA (01) EMPEINERA PRETORIAL TALLE L de \$6.290,00 (Pesos seis mil doscientos noventa con 00/100 centavos), haciendo un total de **\$47.450,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS), en colaboración con el Sr. CONTRERAS JUAN DEMETRIO, DNI N° 18.388.959 profesor de la ESCUELA DE /**

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0501/22.-

KUMGANG DE TAEKWONDO, quien enviará a su atleta GABRIEL FLORES a participar de un Encuentro Nacional de Taekwondo que se realizará los días 16 y 17 de Abril en la provincia de La Rioja, conforme los motivos expuestos en los considerandos”.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Dirección General de Compras y Suministro para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** E.- me



SANCOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 Mza. N° H de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08 obra Certificado de Ocupante a nombre del Sr. GARRIDO VALENZUELA, Florencio Rómulo, DNI N° 92.237.165 del hoy denominado Lote 15 de la Manzana H del Barrio Villa Obrera de esta ciudad.-

Que, a fs. 10 luce anexado Acta de Defunción N° 040 del Sr. GARRIDO VALENZUELA, acaecida el día 03/04/2016.-

Que, a fs. 17 obra Certificado de Ocupante a nombre de la Sra. ROMERO, Virginia, DNI N° F5.929.301.-

Que, a fs. 29 se acompaña copia de la Declaratoria de Herederos de fecha 01 de septiembre de 2.021, donde se declara que por fallecimiento de Florencio Rómulo Garrido Valenzuela, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Héctor Eduardo GARRIDO ROMERO, DNI N° 23.001.603; Carina Alejandra GARRIDO ROMERO, DNI N° 26.233.310; Darío Anselmo GARRIDO, DNI N° 32.119.554 y Virginia Natalia GARRIDO ROMERO, DNI N° 30.093.281.-

Que, a fs. 33, 36, 40 y 43 se presentan planillas de solicitud de adjudicación del lote de referencia suscripta por todos los herederos mencionados ut-supra.-

Que, a fs. 57 la Sra. Virginia ROMERO, DNI N° 5.929.301 renuncia a todos los derechos del Lote N° 15 de la Manzana H del Barrio Villa Obrera.-

Que, a fs. 59/60 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana H del Barrio Villa Obrera de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.175,79mts² (Un mil ciento setenta y cinco con 79/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de los Sres. Héctor Eduardo GARRIDO ROMERO, DNI N° 23.001.603; Carina Alejandra GARRIDO ROMERO, DNI N° 26.233.310; Darío Anselmo GARRIDO, DNI N° 32.119.554 y Virginia Natalia GARRIDO ROMERO, DNI N° 30.093.281, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.- /

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2.022.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.022.-**

V I S T O :

La Nota de la Asociación de Artistas Unidos de Centenario (A.U.C.), la Nota N° 222/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Nota de pase elevada por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 054/22 de M.E. de la Secretaría de Cultura y Turismo, se presenta el Sr. Claudio Fabián VERDUN, DNI N° 20.449.298, en su carácter de presidente de la Asociación de Artistas Unidos de Centenario (A.U.C.), a los fines de solicitar una colaboración por la suma de \$180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, dicha Asociación sin fines de lucro apoya y fomenta las actividades artísticas de la localidad y se formó en Octubre del año 2.020 con la finalidad de ayudar a los/las artistas en emergencia.-

Que, relatan que en el presente año llevarán un espectáculo denominado "SOMOS ARTE, SOMOS CULTURA" por distintos teatros de Neuquén capital como así también se encuentran en plena elaboración, junto al I.F.S.D. N° 9 y al Centro de Integración Artística N° 8 (C.I.Art.), de un proyecto socio-educativo-artístico-cultural con el fin de armar clínicas, talleres y conversatorios orientados a brindar en forma gratuita, un servicio a la comunidad en general para poder así difundir y fomentar actividades del universo cultural local.-

Que, en virtud de todo ello, es que solicitan dicha colaboración para poder transitar dichos proyectos durante el primer semestre del año 2.022 y en los que se requerirá alquilar equipos de sonido e iluminación, equipo audiovisual para tomar registro del recorrido, gastos varios como combustible, fotocopias, materiales para escenografía, vestuario, etc.-

Que, a razón de ello, el Sr. Intendente Municipal solicita la confección de la norma legal que autorice dicha colaboración librándose cheque a favor del Sr. Verdún.-

Que, no se encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

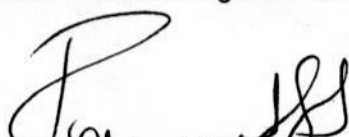
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

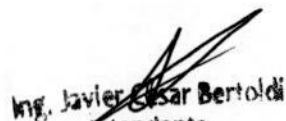
AUTORIZAR el destino de la suma de \$180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), **POR UNICA VEZ**, para colaborar con los proyectos que llevará a cabo la Asociación de Artistas Unidos de Centenario (A.U.C.), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Liquidese y Páguese la suma indicada en el Art. 1° del presente, al **Sr. Claudio Fabián VERDUN, DNI N° 20.449.298**, debiendo rendir en forma documentada, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.- **////**


PAMELA SEBASTIÁN ALEANDRO
Secretaría de Cultura
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 DE MAYO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 1057/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera SQUAGLIA RUBEN LUIS DNI N° M7.836.400-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00003377/2022 de fecha 18/04/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$126.800,00), conforme Factura N° 00006 00002447 de fecha 18/04/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1º :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **SQUAGLIA RUBEN LUIS DNI N° M7.836.400** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$126.800,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 464/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0511/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana 328 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1068/2.018 de fecha 31 de agosto de 2.018, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 08 de la Manzana N° 328 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. SAAVEDRA, MARIA ESTER, DNI N° 17.575.218, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 61 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 51359 de fecha 16/03/2022.-

Que, en fecha 09 de mayo de 2.022, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. SAAVEDRA, LIDIA ESTEFANIA, DNI N° 35.834.171, conforme surge a fs. 63.-

Que, a fs. 65 luce anexo pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 67 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 53008 de fecha 12/05/2022.-

Que, en fecha 12 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. SAAVEDRA, LIDIA ESTEFANIA, DNI N° 35.834.171, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 73.-

Que, a fs. 74/75 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/05/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Saavedra".-

Que, a fs. 76 luce croquis del Lote 08 Manzana 328, con una superficie de 360,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 78/79 obra Informe y Nota N° 396/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
 PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

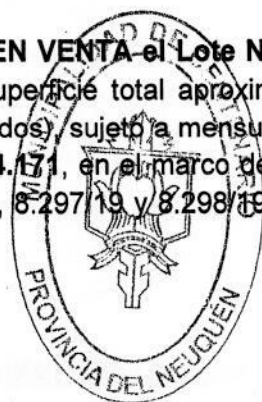
Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. SAAVEDRA, MARIA ESTER, DNI N° 17.575.218 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. SAAVEDRA, LIDIA ESTEFANIA, DNI N° 35.834.171, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 08 de la Manzana N° 328 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 328 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. SAAVEDRA, LIDIA ESTEFANIA, DNI N° 35.834.171, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos. - / / / / /

VIVIAN M. BALTA VILLA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

**Centenario, 23 de Mayo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0516/2022.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 901/12, la Nota N° 403/2022 de la Subsecretaría de Tierras, el expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana N° 421 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40 mediante el Decreto Municipal N° 901/12, de fecha 03 de septiembre de 2012, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Mza. N° 421, con una superficie aproximada de 360 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. TROPAN PEÑA Daniela Elizabeth, DNI N° 94.177.138, y LEYES Argentino Marcelo, DNI N° 25.853.916.-

Que, a fs. 47/48, obra Convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales s/ Ordenanza N° 6231/11, con los Sres. TROPAN PEÑA y LEYES.-

Que, a fs. 91 obra constancia de Plan de pago cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 4956 de fecha 22/02/2017

Que, a fs. 97/98 obra copia certificada de Acta de Matrimonio N° 63, Libreta de Familia N° 4746, con inscripción de Sentencia de Divorcio vincular de fecha 20/12/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 99/100, con fecha 03 de mayo de 2022, se presenta el Sr. LEYES Argentino Marcelo, DNI N° 25.853.916, a renunciar a todos los derechos de la Adjudicación del lote de referencia otorgada mediante Decreto de Adjudicación en Venta N° 901/12.-

Que, a fs. 103, en fecha 03 de mayo de 2022, la Sra. TROPAN PEÑA Daniela Elizabeth, DNI N° 94.177.138, se presenta y acepta la totalidad de la adjudicación en venta dispuesta mediante Decreto Municipal N° 901/2012.-

Que, a fs. 104/106, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 02, Manzana N° 421, con una superficie aproximada de 384,81 mts² (trescientos ochenta y cuatro con 81/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 11/05/2022.-

Que, a fs. 107, mediante Nota N° 403/22 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, en fecha 23/05/2022, se solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. LEYES Argentino Marcelo, DNI N° 25.853.916, y la modificación del Decreto Municipal N° 901/12 Adjudicando la totalidad del lote mencionado a favor de la Sra. TROPAN PEÑA Daniela Elizabeth, DNI N° 94.177.138.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

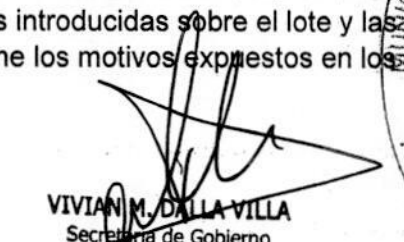
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. LEYES Argentino Marcelo, DNI N° 25.853.916, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 421 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 901/2012 de fecha 03 de septiembre de 2012 implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 207/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.206/2.022 de fecha 12 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 24 de Mayo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 099/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.202/2.022 de fecha 12 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

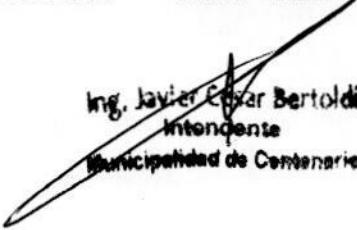
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier E. Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0531/2.022.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la **Sra. Yesica Romina NASIF**, D.N.I. N° 34.607.214, a **TRANSFERIR** a favor del **Sr. Diego Iván CABRERA**, D.N.I. N° 31.530.028, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del **Lote N° 25 de la Manzana N° 465** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **473,88 mts²** (cuatrocientos setenta y tres con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba la cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 25 de la Manzana N° 465** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **473,88 mts²** (cuatrocientos setenta y tres con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. Diego Iván CABRERA**, D.N.I. N° 31.530.028, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0532/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 268/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 12 de la Mza. N° 396 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35 obra Decreto Municipal N° 849/2.016 de fecha 01 de julio de 2.016, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 15 de la Mza. N° 396 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 324,93mts², a favor de la Sra. RIFFO, NANCY DEL CARMEN, DNI N° 24.017.645 y el Sr. GACITUA LAGOS, ORLANDO JAPHET, DNI N° 93.664.323, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16. Posterior a ello, y por Decreto Municipal N° 524/2.019 de fecha 19 de marzo de 2.019, se modifica el Decreto Municipal N° 849/2.016 en cuanto a la denominación del Lote y Superficie, siendo el correcto Lote N° 12 con una superficie aproximada de 525,18mts².-

Que, a fs. 63 obra comprobante de pago total de la tierra conforme Certificado N° 48045 de fecha 23/11/2021.-

Que, en fecha 03 de febrero de 2.022, se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 67.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 12 de la Mza. N° 396 "B", Nomenclatura: 09-23-093-1871-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Alfredo Enrique PALACIOS, Matrícula N° 257 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/10/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14835/2020, con una superficie de 413,51mts², según consta a fs. 68.-

Que, a fs. 70 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 50247 de fecha 08/02/2022 y a fs. 71 se observa croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 79/80 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 84 surge la Ordenanza 9.207/2.022 de fecha 12 de mayo de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 12 de la manzana N° 396 "B" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-093-1871-0000, con una superficie de 413,51mts², a favor de la Sra. RIFFO, NANCY DEL CARMEN, DNI N° 24.017.645 y el Sr. GACITUA LAGOS, ORLANDO JAPHET, DNI N° 93.664.323.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.207/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /III/


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0533/2.022.-

la **Manzana 56 PIC**, Nomenclatura: 09-23-111-6751-0000, con una superficie total de **13.981,41mts²** (Trece mil novecientos ochenta y uno con 41/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-21059/2021, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme N° 48322 de fecha 02/12/2021, anexo a fs. 72.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOR EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0536/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 435/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 13 de mayo de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"** y en vista de las solicitudes de Redeterminación de Precios N° 1° y N° 2 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta N° 1 de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa según lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto Nacional N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 de Mayo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0542/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 709/22 de la Dirección General de Ingresos Públicos, el Decreto Municipal N° 1.598/21, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1.598/21 de fecha 09 de diciembre de 2.021, se autoriza el calendario de vencimiento para el año 2.022 de las tasas de Retributivos; Licencia Comercial; Patentes de Automotor; Cementerio; Publicidad y Propaganda y presentación de Declaración Jurada de Licencia Comercial.-

Que, en virtud de ello y mediante la mencionada Nota, la Directora General de Ingresos Públicos, Cr. Sofía BRUNETTI, solicita la modificación de la fecha de vencimiento de la cuota N° 06/22 de la tasa de licencia comercial, cuyo 1° vencimiento era el día 09-06-22 y el 2do vencimiento el día 16-06-22, prorrogándose las mismas para el día 20-06-22 y 27-06-22, respectivamente.-

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se confeccione la norma legal pertinente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR el vencimiento de la **cuota N° 06/22 de la TASA DE LICENCIA COMERCIAL**, cuyo 1er. vencimiento operará el día 20 DE JUNIO de 2.022 y el 2do. vencimiento operará el 27 DE JUNIO DE 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Dese amplia difusión al presente, por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento-

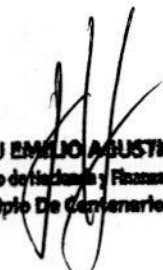
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE JUNIO 2022. -

DECRETO MUNICIPAL N° 05452022. -

V I S T O :

La nota N°191/22 de A.C., el expediente 2920/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. STEFANELLI ESTEBAN LEANDRO DNI N° 33.291.894, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en una "competencia de Picadas, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races" con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a realizarse el domingo 05 de Junio del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 19:00 hs. en las instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en Calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N°00013288/2022 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, Nota para la utilización del autódromo, nota de AACC autorizando el uso de las instalaciones, fotocopia de D.N.I., nota a Policía, pedido de servicio de seguridad, respuesta de servicio de seguridad, nota al Hospital Natalio Burd de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios, nota de confirmación de ambulancia por Asociación de Bomberos Voluntarios, seguro al espectador y seguro de la asociación Argentino de volantes, nota a Federación Sur del Deporte Motor, nota emitida por Federación Sur, nota de solicitud a Federación Neuquina de Automovilismo, nota emitida por Federación Neuquina, nota de solicitud al Ministerio de Deporte de la Provincia, nota emitida por el Ministerio de Deportes de la Pcia. de Neuquén, recibo de pago por espectáculo.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0545/2022

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **STEFANELLI ESTEBAN LEANDRO** DNI N° 33.291.894 a realizar el evento concerniente en una **"COMPETENCIA DE PICADAS ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES"**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a realizarse el domingo 05 de Junio del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 19:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del **"Autódromo Parque Provincia de Neuquén"**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DALMAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 02 de Junio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2022.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 383/16, la Nota N° 432/2022 de la Subsecretaría de Tierras, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana N° 404 A de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31 mediante el Decreto Municipal N° 383/16, de fecha 11 de abril de 2016, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 11 de la Mza. N° 404 A, con una superficie aproximada de 357,04 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. JARA Nadia Isis, DNI N° 32.119.753, y POZO Luis Maximiliano, DNI N° 32.119.325.-

Que, a fs. 47/48 obra Convenio de Adjudicación en venta de Tierras Fiscales s/Ordenanzas N° 6231/12, 7.098/15, 7.151/16, con los Sres. Pozo y Jara, de fecha 01 de septiembre de 2016.-

Que, a fs. 69 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 28218, N° de Plan de Pago 15075, de fecha 06/09/2019.-

Que, en consecuencia, a fs. 73/74, con fecha 23 de febrero de 2022, se presenta el Sr. POZO Luis Maximiliano, DNI N° 32.119.325, a renunciar al Decreto de Adjudicación en Venta N° 383/16 y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 76 se agrega Acta de Matrimonio con inscripción de Sentencia del Juzgado de Familia N° 5 de Neuquén, del Divorcio vincular de fecha 22/12/2021, de los Sres. JARA Nadia Isis, DNI N° 32.119.753, y POZO Luis Maximiliano, DNI N° 32.119.325.-

Que, a fs. 77, en fecha 23 de febrero de 2022, la Sra. JARA Nadia Isis, DNI N° 32.119.753, se presenta y acepta la totalidad de la adjudicación en venta dispuesta mediante Decreto Municipal N° 383/2016.-

Que, a fs. 78 se presenta la Sra. JARA Nadia Isis, DNI N° 32.119.753 a solicitar la Adjudicación en venta del lote en referencia en fecha 23 de febrero de 2022.-

Que, a fs. 81/82, obra planilla de inspección y fotográfica del Lote N° 10, Manzana N° 404 A, de fecha 03/05/2022.-

Que, a fs. 83, obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 53449, el cual no registra deuda al 31/05/2022, de fecha 01/06/2022.-

Que, a fs. 84, mediante Nota N° 432/22 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, de fecha 01 de junio de 2022, se solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. POZO Luis Maximiliano, DNI N° 32.119.325, y la modificación del Decreto Municipal N° 383/2016 Adjudicando la totalidad del lote mencionado a favor de la Sra. JARA Nadia Isis, DNI N° 32.119.753.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°

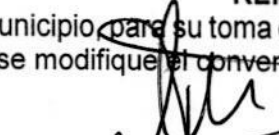
ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. **POZO Luis Maximiliano**, DNI N° 32.119.325, respecto de la Adjudicación en Venta el **Lote N° 10 de la Manzana N° 404 A** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el **Decreto Municipal N° 383/2016** de fecha 11 de abril de 2016, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°

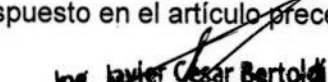
MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 383/16 de fecha 11 de abril de 2016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 404 A** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **357,04 mts²**, sujeto a mensura a favor de la Sra. **JARA Nadia Isis**, DNI N° 32.119.753, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3°

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.///


VIVIANA DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Junio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0551/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 436/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.218/2.022, el Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 568 A** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 obra la solicitud de adjudicación de fecha 14/03/2022 de la Sra. Celia Leonor PACHECO, D.N.I. N° 35.355.400, y del Sr. Miguel Ignacio MOYA, D.N.I. N° 36.669.244.-

Que, a fs. 24 luce la Nota N° 329/22 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 28 obra la Ordenanza N° 9.218/2.022 de fecha 26 de Mayo de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de los interesados.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.218/2.022 de fecha 26 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 568 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **246,75 mts² (doscientos cuarenta y seis con 75/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Celia Leonor PACHECO**, D.N.I. N° 35.355.400, y del **Sr. Miguel Ignacio MOYA**, D.N.I. N° 36.669.244, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

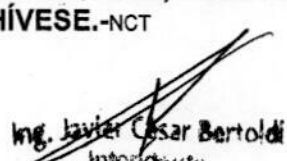
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Junio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0552/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 434/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.217/2.022, el Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 518** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 obra la solicitud de adjudicación de fecha 05/11/2021 del Sr. Leandro NIEVAS, D.N.I. N° 23.710.862.-

Que, a fs. 21 luce la Nota N° 331/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 25 obra la Ordenanza N° 9.217/2.022 de fecha 26 de Mayo de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.217/2.022 de fecha 26 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 518 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **240,61 mts2 (doscientos cuarenta con 61/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **Sr. Leandro NIEVAS**, D.N.I. N° 23.710.862, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Junio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0553/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 206/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.212/2.022 de fecha 26 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

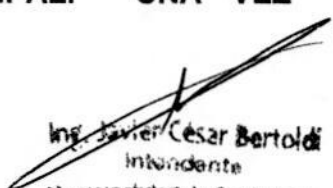
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0554/2.022.-

metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Martín VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/03/2014 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-9560/2013, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 4274 de fecha 13/01/2017, anexo a fs. 87.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

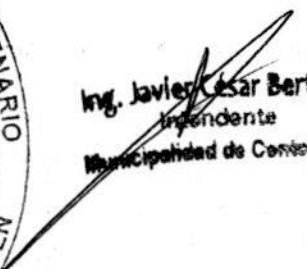
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 20, Mza. N° 995 A** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, en fecha 10 de Marzo de 2022, se presenta el Sr. **MILLANAO Héctor Carlos**, DNI N° 32.746.606, y a fs. 36, en fecha 23 de Mayo de 2.022, se presenta la Sra. **CANDIA Abigail Gisela**, DNI N° 36.606.596 solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 30 obra Certificado de ocupante de fecha 10 de Marzo de 2022 del Sr. Millanao.-

Que, a fs. 27/29, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 20, Manzana N° 995 A, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 14/02/2022.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
 PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 995 A, de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **MILLANAO Héctor Carlos**, DNI N° 32.746.606, y **CANDIA Abigail Gisela**, DNI N° 36.606.596, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIAN M. DALLAVILLA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bartoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

Centenario, 07 de Junio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0560/2022.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 120/2022, 178/2022, 181/2022, y 182/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.210/2022 de fecha 26 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 07 de Junio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0561/2022.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 193/2022, 195/2022, y 265/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.211/2022 de fecha 26 de Mayo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Junio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0562/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 Mza. N° 622 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. GUGUIERI, VANESA SOLEDAD, DNI N° 31.340.332, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 622, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **307,96mts²** (Trescientos siete con 96/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GUGUIERI, VANESA SOLEDAD, DNI N° 31.340.332**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

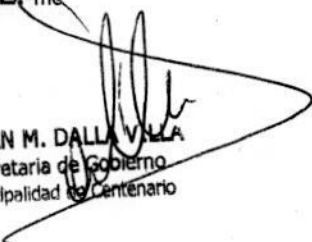
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será **refrendado** por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Junio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 622 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. WILLIKAL, FERNANDA BELEN, DNI N° 34.628.982, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 23.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 622, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **302,89mts²** (Trescientos dos con 89/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. WILLIKAL, FERNANDA BELEN, DNI N° 34.628.982**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 13 de septiembre del 2021

8.963/2021 ✓

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 475/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Arroyo Alicia Ref: Solicitud Licencia Comercial rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Arroyo hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar el servicio público de pasajeros de taxi.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 09/2021) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 09 de Septiembre del 2021, Acta N° 1.479 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **OTÓRGASE** por única vez, a la Sra. Arroyo Alicia, DNI 11.640.947 una prórroga hasta el 31/12/2021, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.479 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Rietori
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.198/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO

VISTO _____ :

El Expte. N° 738/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Segura Mirta - Ref.:
Solicitud de condonación y exención patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Segura hace su presentación solicitando la condonación y eximición de de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°62/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** desde el 01/01/2017 al 30/11/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
738/21	Segura Mirta Graciela	11.920.059	DQU777	17800

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
738/21	Segura Mirta Graciela	11.920.059	DQU777	17800

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - md

Dayana Pasquardo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.200/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS

VISTO :

El Expte. N° 075/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Villalba Yudith - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Villalba hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°64/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: *CONDÓNESE* al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
075/22	Villalba Yudith Agueda	F9.732.344	2496

ARTÍCULO 2°: *EXÍMASE* al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
075/22	Villalba Yudith Agueda	F9.732.344	2496

ARTÍCULO N° 3: *COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - VR

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.201/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 097/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Leiva Irma Yolanda -
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Leiva hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°65/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 29/11/2018 al 30/06/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
097/22	Leiva Irma Yolanda	11.028.580	1660

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
097/22	Leiva Irma Yolanda	11.028.580	1660

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - VR

Dayana Basurido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierri
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.202/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS

VISTO :

El Expte. N° 099/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Ortiz María Laura - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ortiz hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, según lo establecido en la Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°66/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
099/22	Ortiz María Laura	28.982.008	9893

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
099/22	Ortiz María Laura	28.982.008	9893

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - VR

Dayana Casualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.203/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 115/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Gacitúa Ernestina del Carmen - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gacitúa hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido en la Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°67/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
115/22	Gacitúa Ernestina Del Carmen	F9.741.799	3826

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
115/22	Gacitúa Ernestina Del Carmen	F9.741.799	3826

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - VR

Dayana Barjaño
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.204/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 168/2.022, 172/2.022, 183/2.022, 184/2.022 y 189/2.022
Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y
exención de impuestos retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, Vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la
condonación y la eximición de los servicios retributivos y agua corriente según lo establecido
en la Ord. N° 8.665/2.022.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder
a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica
Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°68/2022) de la comisión
de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta
N° 1.497 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua
corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 168/22	Campos Gimenez Ruth ✓	93.497.724	1021
b) 172/22	Vergara Dina Rachel ✓	17.094.848	6744
c) 183/22	Hayett Blanca Angélica ✓	12.020.307	2414
d) 184/22	Narabuena Donilia ✓	F9.996.635	3626
e) 189/22	Cofre Elena Del Carmen	93.665.057	4078

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua
corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a) 168/22	Campos Gimenez Ruth	93.497.724	1021
b) 172/22	Vergara Dina Rachel	17.094.848	6744
c) 183/22	Hayett Blanca Angélica	12.020.307	2414
d) 184/22	Narabuena Donilia	F9.996.635	3626
e) 189/22	Cofre Elena Del Carmen	93.665.057	4078

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES
DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md**

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piazzi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.205/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO.

VISTO :

El Expte. N° 194/2.022, 224/2.022, 226/2.022, 322/2.022 y 325/2.022, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°69/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expte.	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	194/22	Caceres Armando Javier	13.665.086	EQM909	20683
b)	224/22	Martínez Yanina Griselle	34.220.055	AF235IL	57565
c)	226/22	Ackermann Lucia Rosa	14.989.944	EM0931	40452
d)	322/22	Fuentealba Gonzalo Nicolás	30.231.742	HWO997	56575
e)	325/22	Castro Omar Rodolfo	M8.377.256	MTA982	56691

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expte.	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	194/22	Caceres Armando Javier	13.665.086	EQM909	20683
b)	224/22	Martínez Yanina Griselle	34.220.055	AF235IL	57565
c)	226/22	Ackermann Lucia Rosa	14.989.944	EM0931	40452
d)	322/22	Fuentealba Gonzalo Nicolás	30.231.742	HWO997	56575
e)	325/22	Castro Omar Rodolfo	M8.377.256	MTA982	56691

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.206/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 207/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Parra Marisa
- Ref.: Solicitud de condonación y exención de deuda de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Parra hace su presentación solicitando la condonación y la eximición de los servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en el Art. N°33 Inc. H de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°70/2022) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
207/22	Parra Marisa	35.834.001	7848

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
207/22	Parra Marisa	35.834.001	7848

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Mayo del 2.022

9.209/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 401/2.022, Caratulado: Bloque Avanzar- concejal Valeria Garay- **Ref.:** Adhesión al programa de Neuquén concientiza con perspectiva de discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26378, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. –

Que, es importante la formación y capacitación obligatoria. Continua permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y usos públicos. –

Que, la Ley N°3294 establece la capacitación obligatoria para todos los agentes y funcionamiento públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía. –

Que, asimismo, dispone la implementación de campañas de comunicación interna de carácter permanente, con el objetivo de sensibilizar y concienciar en la inclusión de las personas con discapacidad. –

Que, durante lo último decenios, cambio de manera relativa la forma de entender la discapacidad y que en la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad, se introducen estos nuevos paradigmas en donde se deja hacer foco en buscar la detención en la persona y se considera que la discapacidad es la consecuencia de la interacción del individuo con un entorno que no da espacio a las diferencias y límites de la persona o impide su participación en la sociedad, conociéndose este enfoque, como modelo social de la discapacidad.-

Que, el modelo social considera a la discapacidad como un fenómeno social que se centra en el entorno, no en la deficiencia y en la falta de destreza del individuo. Consecuentemente focaliza como principal campo de intervención el contexto, incluyendo el entorno como espacio a modificar y a intervenir. Desde esta perspectiva, el sustrato de desafíos ya no está en la persona sino en la sociedad misma. -

Que, lo anteriormente expuesto, es necesario sensibilizar a la sociedad en general y a los individuos que ejercen su función en las instituciones públicas en particular, acerca del trato adecuado y del reconocimiento hacia las personas con discapacidad como sujetos de derechos. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°11/2022) de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.499 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 3294, bajo el régimen establecido como "Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad" que establece como objeto formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque en derechos humanos a las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado y de los entes donde el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea poder de decisión.

ARTÍCULO 2º: INVITESE a formar parte de las capacitaciones a la asociación APADIC (Asociación de padres y amigos del discapacitado en centenario), Escuela Integral de Jóvenes y Adolescentes con Discapacidad (EIAJD 7), Asociación Compromiso, Hacemos Accesibilidad y entidades interesadas en participar.

ARTÍCULO 3º DISPONGASE la realización de campañas de sensibilización y concientización a toda la comunidad fomentando la participación ciudadana en el marco del "Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad".

ARTÍCULO 4º CREASE los convenios con las organizaciones afines que sean necesarias para llevar a cabo las capacitaciones citadas en el Art. N°1.

ARTÍCULO 5º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, APADIC (Asociación de padres y amigos del discapacitado en Centenario), Escuela Integral de Jóvenes y Adolescentes con Discapacidad (EIAJD 7), Asociación Compromiso, Hacemos Accesibilidad y a la Honorable Legislatura de Neuquén.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.499 A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr


Mabel Godoy
Secretaria Parlamentaria A/C
Res. N°1758
Concejo Deliberante




Cristian Biondi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Mayo del 2.022

9.210/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ

VISTO _____ :

El Expte. N° 120/2.022-178/2022-181/2022 y 182/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°72/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.499 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	120/22	Díaz Segura Rigoberto de la Cruz	92.913.215	1902
b)	178/22	Aguilar Jara Gertrudis Albertina	93.280.273	8112
c)	181/22	Weill Rosa Palmira	F5.189.709	1545
d)	182/22	Vargas Haydee	12.283.835	835

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	120/22	Díaz Segura Rigoberto	92.913.215	1902
b)	178/22	Aguilar Jara Gertrudis Albertina	93.280.273	8112
c)	181/22	Weill Rosa Palmira	F5.189.709	1545
d)	182/22	Vargas Haydee	12.283.835	835

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.499 A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Mabel Godoy
Secretaría Parlamentaria
VC
Res. N°1758
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Mayo del 2.022

9.211/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 193/2.022-195/2022-265/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V exenciones – art. 159-inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°73/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.499 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/04/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	193/22	Giménez Analía Elizabeth	21.300.599	HKQ074	33176
b)	195/22	Carrasco Guillermo Onésimo	29.973.444	AC430RK	45338
c)	265/22	Zuñiga Antonia Raquel	24.696.495	AB376VZ	42746

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	193/22	Giménez Analía Elizabeth	21.300.599	HKQ074	33176
b)	195/22	Carrasco Guillermo Onésimo	29.973.444	AC430RK	45338
c)	265/22	Zuñiga Antonia Raquel	24.696.495	AB376VZ	42746

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.499 A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Mabel Godoy
Secretaria Parlamentaria
A/C
Res. N°1758
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 26 de Mayo del 2.022

9.212/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 206/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Colaneri Ricardo - Ref.: Solicitud de condonación y exención deuda de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Colaneri hace su presentación solicitando la condonación y exención retributiva y agua corriente, según la Ordenanza N° 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°74/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.499 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
206/22	Colaneri Ricardo Osvaldo	10.264.778	10470

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
206/22	Colaneri Ricardo Osvaldo	10.264.778	10470

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.499 A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Mabel Godoy
Secretaria Parlamentaria
A/C
Res. N°1758
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 12 de Mayo del 2.022

9.199/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 025/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cruz Gladys - **Ref.:** Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cruz hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°63/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del 2.022, Acta N° 1.497 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/04/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
025/22	Saez Juan Carlos	16.717.108	5367

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
025/22 ✓	Saez Juan Carlos ✓	16.717.108 ✓	5367 ✓

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.497 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Barzualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario